



VIERNES 16 DE JULIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIX - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 600

Córdoba, 18 de junio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0449-018663/2015 del Registro de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E..

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. propicia la instrumentación de un régimen de pasividad anticipada voluntaria, en los términos de la Ley N° 8836, sus reglamentaciones y demás normas complementarias, para el personal bajo su dependencia y agentes regidos por la Ley N° 5944.

Que el Departamento Gestión de Recurso Humanos de la entidad actuante insta el trámite de marras mediante Nota Nros. 907/15 "A" y 3441/15 "C", señalando que, después de haber realizado relevamientos y analizado la situación del personal de Lotería y de los agentes bajo Ley N° 5944, se advierte la existencia de una considerable franja de trabajadores en condiciones de acogerse al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria prevista en el artículo 29 de la Ley 8836, reglamentado por Decreto N° 940/2000; acompaña al efecto y a título informativo el listado del personal referido, resaltando la conveniencia de la medida propiciada. En tanto, por Nota N° 436/21 "A" el Departamento Gestión de Capital Humano renueva el planteo y ratifica la iniciativa en cuestión, acompañando un nuevo listado informativo del personal que se encontraría en condiciones de beneficiarse con el régimen de pasividad anticipada, parte del cual habría manifestado su interés y voluntad de acogerse.

Que luce la Resolución N° 1279/2021 – Serie "I" del Directorio de la Lotería de Córdoba S.E., por lo que se propone a este Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal que materialice la medida de que se trata.

Que posteriormente, luce el Visto Bueno del señor Secretario General de la Gobernación a lo tramitado en autos.

Que a través del artículo 29° de la Ley N° 8836, su Decreto Reglamentario N° 940/00, sus modificatorios y demás normas complementarias se estableció un régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, como instrumento destinado a organizar eficientemente los recursos humanos de los Poderes del Estado Provincial.

Que en ese sentido, el artículo 1° de la norma reglamentaria incluye expresamente a los empleados de las sociedades del Estado, en su remisión al inciso c) del artículo 3° de la Ley de Modernización del Estado N° 8836, por lo que la medida propiciada se adecúa a la legislación que la rige.

Que dicho mecanismo resulta una herramienta eficaz para el objetivo propuesto importando no solo de libre y voluntaria elección, sino que también contempla el absoluto e irrestricto respeto por los derechos de los trabajadores.

Que la Pasividad Anticipada Voluntaria que se gestiona está dirigida

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 600.....Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 240.....Pag. 2

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 5.....Pag. 3

Cronograma de Pagos.....Pag. 3

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 254.....Pag. 4

a empleados de la entidad a quienes le faltare hasta diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y cuyo cese de prestaciones no afectare la continuidad, necesidad o la calidad del servicio.

Que por lo expresado, se estima conveniente y oportuno delegar en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. la facultad de instrumentar para sus empleados y agentes regidos por la Ley N° 5944, el acogimiento al citado régimen con pautas específicas para ésta y conforme las necesidades de una mejor prestación de servicios.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Legal de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. con el N° 7514/2015, ratificado por Nota N° 3033/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 416/2021 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DELÉGASE en el Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. la facultad de instrumentar para sus empleados y agentes regidos por la Ley N° 5944, el acogimiento al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley N° 8836, su Reglamentación y demás normas complementarias, con las excepciones previstas en este Decreto.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que podrán acogerse al referido Régimen los empleados de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y/o agentes Regidos por la Ley N° 5944, a quienes les faltare al 31 de agosto de 2021 hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria, y que solicitaran voluntariamente su inclusión hasta el 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la limitación que establece el artículo 33° de la Ley N° 8836.

No podrá acogerse al presente Régimen el personal que se encuentre sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir sanciones de cesantía o exoneración o por faltas que impliquen perjuicio fiscal; en tanto el agente que mantuviere pendiente o iniciare recurso administrativo, denuncia,

reclamo o demanda judicial contra la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. y/o el Estado Provincial, fundado en la relación laboral, deberá desistir de dicha acción y del derecho, una vez aceptada su solicitud y en forma previa a la suscripción del acuerdo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el modelo de Acuerdo de Acogimiento a la Pasividad Anticipada Voluntaria, el que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este Decreto; y FACÚLTASE al señor Presidente de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a suscribir, bajo los términos de dicho modelo, aquéllos acuerdos que fueren menester para el acogimiento de los agentes al régimen en cuestión, debiendo remitirse a la Secretaría General de la Gobernación para su visación y elevación a la autoridad laboral pertinente, a los fines de su homologación.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., a gestionar la instrumentación del régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en soporte digital, a dictar los actos administrativos de ejecución e interpretación pertinentes, y a establecer los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 5°.- DISPÓNESE que la totalidad de las remuneraciones para los empleados y/o agentes acogidos al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria en el marco del presente Decreto, incluidas las contribuciones

patronales al régimen previsional, al régimen de obra social, el pago de las primas de todos los seguros obligatorios, como asimismo toda otra obligación de pago que se encuentre en el marco de la legislación vigente o se encontrare en el futuro a cargo del empleador, serán abonadas por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Artículo 6°.- Serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 8836, el Decreto N° 940/2000 y demás normativa aplicable al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, con excepción de las particularidades previstas en este instrumento legal.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Coordinación y el Sr. Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 240

Córdoba, 13 de julio de 2021

Expediente N° 0644-008748/2021.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura de este Ministerio, propician se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de las obras: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN SANITARIOS EN EL DESTACAMIENTO POLICIAL N° 34 – BARRIO VILLA ALLENDE PARQUE – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y "READECUACIÓN DE LA ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD Y DATOS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en las notas incorporadas en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fueron individualizadas, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que las obras de que se trata sean afectadas presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que el señor Director General de Administración de este Minis-

terio expresa en autos, que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en los "Programas 506-02 y 506-11", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 287/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 287/2021 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programas 506-02 y 506-11" de las obras: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIÓN SANITARIOS EN EL DES-

TACAMIENTO POLICIAL N° 34 – BARRIO VILLA ALLENDE PARQUE – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” y “READECUACIÓN DE LA ILUMINACIÓN, ELECTRICIDAD Y DATOS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – BARRIO CENTRO – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL” conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 5

Córdoba, 14 de julio de 2021

VISTO: El Decreto N° 1740/2019 y las Resoluciones Nros. 000039/2020 y 000064/2021 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto N° 1740/2019 dispuso el llamado a concurso de títulos y antecedentes en los términos del artículo 7° de la Ley N° 10512, para cubrir seiscientos seis (606) cargos del personal que integra el Escalafón General y el Equipo de Salud Humana.

Que mediante Resolución N° 000039/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, se aprobaron las condiciones generales del concurso mencionado, con su correspondiente cronograma.

Que a través de la citada Resolución N° 000064/2021 se modificó el cronograma mencionado, en razón de haber sido interrumpido por el receso administrativo dispuesto mediante Decreto N° 195/2020 y sus sucesivas prórrogas.

Que el punto IV del Anexo I de la Resolución N° 000039/2020 en cuestión establece un plazo de tres (3) días hábiles, para que los postulantes formulen las observaciones a la exclusión del proceso concursal o al orden de mérito que le hubiera sido notificado.

Que habiéndose desarrollado a través de la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) y con la herramienta e-trámite, un aplicativo que permite al postulante efectuar las presentaciones en cuestión, corresponde en esta instancia establecer la obligatoriedad de su uso, bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Por ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1°: ESTABLÉCESE que la presentación de observaciones establecida en el punto IV del Anexo I de la Resolución N° 000039/2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, deberá realizarse obligatoriamente en la plataforma Ciudadano Digital (CiDi) a través de e-trámite, en la opción “Presentación de Observaciones/ Presentación de Observaciones al

Orden de Mérito”, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación, bajo apercibimiento de inadmisibilidad.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Capital Humano a efectos de su publicación en la página web oficial del Gobierno de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría
GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Ministerio de
COORDINACIÓN

CÓRDOBA
ENTRE TODOS

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

INCENTIVO DOCENTE: CRONOGRAMA PARA PRENSA PAGA JUNIO 2021

Año 2021: Trimestre 01 - Cuota 02.

Conectividad Nacional 06-2021

Acredita Cuentas Sueldos: Lunes 19 de Julio 2021

O.P.	Repartición
OP140	Min. de Prom. del Empleo y de la Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO.: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - MARIANO D'ANGELO, DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACIÓN

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 254**

Córdoba, 2 de julio de 2021

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-002916/2021, en el cual se tramita la Convocatoria a la V Feria del Centro bajo el lema "Industrias Creativas - especial Diseño", organizada en conjunto entre los Gobiernos de las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3, se incorpora nota suscripta por la Arq. Luciana Torres, en su carácter de Jefa de Área Artesanía de la Agencia Córdoba Cultura S.E., dirigida a la Presidenta de esta Cartera de Estado, poniendo en conocimiento y consideración las Bases para la convocatoria de la quinta edición de Feria del Centro, industrias creativas - especial diseño - prevista a desarrollarse en el Centro de Convenciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los días 17, 18 y 19 de septiembre del corriente año, con el apoyo del Consejo Federal de Inversiones (CFI) y el Consejo Federal de Cultura de la República Argentina, informando integración del Jurado que seleccionará a los participantes de dicha convocatoria.- estará conformado por tres profesionales vinculados al diseño.-

Que a fs. 4/6, se glosan seguidamente las Bases y Condiciones para participar en la referenciada Feria, que regirán las pautas de participación y de presentación de proyectos de los artistas, diseñadores y/o emprendedores de las industrias creativas.-

Que a fs. 7, la Presidenta de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sra. Nora Bedano, insta la prosecución del trámite.-

Que a fs. 8/14, lucen modelos de los Contratos de Locación de Obra entre esta Agencia Córdoba Cultura S.E. y los Jurados propuestos, acompañados a fojas 11/14 y C.V. de cada uno de ellos.-

Que a fs. 15/16, obran constancia de solicitud de Informe de Partidas Presupuestarias para atender la contratación propuesta.-

Que a fs. 17, luce Informe de Partidas Presupuestarias, emitida por la Dirección de Jurisdicción Administración de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la Ley de Presupuesto Anual 2021 N°10.723 y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00).-

Que las bases del presente programa, establecen de forma clara y precisa quiénes pueden participar, el cronograma, los requisitos de inscripción y la documentación a presentar, los criterios de evaluación de los proyectos y las propuestas que no serán admitidas. Por otro lado, también dejan en claro la composición del jurado, cuyos miembros son idóneos para la tarea requerida, y serán designados por este organismo del Estado, lo que asegura que la decisión a la que se arribe, será igualitaria y transparente.-

Lo mencionado anteriormente, se corresponde con lo que establece, por un lado el art. 10 Ley 8835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de

calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable. Y por otro lado, con lo que establece el artículo 19 de la Constitución de la Provincia, la que en la enumeración de los derechos, fija el de creación artística y participación en los beneficios de la cultura.-

Que se advierte que el Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. se encuentra facultado, en virtud de lo que establecen los artículos 3° y 4° de su Estatuto Social, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley Provincial N°10.726, a efectuar la contratación propuesta con las siguientes personas: Guillermo Petrone, C.U.I.T. N° 20-27837682-7, María Cecilia Kesman, C.U.I.T. N° 27-25080465-8 y Moriana Abraham, C.U.I.T. N° 27-22035012-1, a razón de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) cada uno, a efectos de llevar a cabo las tareas de Jurado en la presente convocatoria.-

Que la presente contratación se efectúa en el marco de lo dispuesto en el Título "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES;" en su Punto A) CONTRATACIÓN DIRECTA, del Manual de Procedimiento de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Por ello, lo establecido en el artículo 4° del Estatuto de esta Agencia, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726 y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 192/2021;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Convocatoria a fin de llevar adelante la "V Feria del Centro - Industrias Creativas - especial Diseño", en los términos de las Bases y Condiciones que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: DISPONER la contratación directa bajo modalidad de Locación de Obra por la suma total de pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00) de las siguientes personas: Guillermo Petrone, C.U.I.T. N° 20-27837682-7, María Cecilia Kesman, C.U.I.T. N° 27-25080465-8 y Moriana Abraham, C.U.I.T. N° 27-22035012-1, a razón de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) para cada uno de ellos, por tareas de Jurado en la presente convocatoria.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR la suma total de pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00), a las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625– Agencia Córdoba Cultura S.E., Sub Programa01 – Administración Central, Partida Principal 03– Servicios No Personales, Partida Parcial 05– Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros, Subparcial 99 –Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros, del P.V.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese, y archívese.-

FDO. NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTE; JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO